

**Expediente n.º:** 1783/2024

**Resolución del Concejal Delegado de Servicios Generales con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones- Rectificación error material.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Detectado error material producido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente 1783/2024 “Suministro, instalación y puesta en marcha de una solución de medición de consumos energéticos en comercios, actuación definida en el proyecto “Ubrique revitaliza el comercio local” dirigida a la sostenibilidad y economía circular, en la clausula 12 relativa al plazo de presentación de ofertas, donde indica que éste “será contado desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea”, cuando debiera decir “desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante”

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece lo siguiente: “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares (el artículo 124 se refiere en idénticos términos al de prescripciones técnicas) deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

### RESUELVO

**PRIMERO. Modificar** la clausula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los siguientes términos:

**Donde dice:**

“Plazo.

El plazo para la presentación de ofertas será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, al aceptar el órgano de contratación la presentación de ofertas por medios electrónicos.”



**Debe decir:**

“Plazo.

El plazo para la presentación de ofertas será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados *desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante*, al aceptar el órgano de contratación la presentación de ofertas por medios electrónicos.”

**SEGUNDO.** Rectificado el error material del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incorpórese al expediente y continúe el procedimiento.

